

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LOS SEÑORES: PABLO TIBERIO VASQUEZ QUIROZ,
GALO VINICIO SILVA VARELA, GALO ANIBAL SILVA
ZALDUMBIDE.

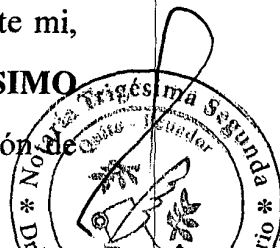
CUANTÍA: USD. 402,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 854

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil doce, ante mi, Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las siguientes personas:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.- **ARTÍCULO SEIS.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones.-a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Decidir sobre ingreso o salida de socios o asociados; h) Decidir sobre nuevas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; el señor ingeniero ³**GALO ANIBAL SILVA ZALDUMBIDE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad Limitada que se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por las disposiciones de los Estatutos que constan en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROENGINEERING CIA. LTDA. CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se denominará PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de setenta y cinco años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a) La prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto, identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación dentro del ámbito de la Ingeniería Civil y sus afines.- b) Supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios

17/11/02



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación dentro de su objeto social. - c) A futuro, la realización de actividades comerciales relacionadas con el ámbito de su objeto social.- d) La organización y realización de seminarios, evento, conferencias, debates, foros y otras actividades afines, dentro de su objeto social.- e) La organización y elaboración de publicaciones, revistas, editoriales, periódicos y sus afines, dentro de su objeto social.- f) A futuro, la compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, representación de vehículos, de equipos, computadores y maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, de madera industrial, en todas las ramas alimenticias, metalmecánica, industrial y textil; prendas de vestir; máquinas industriales y agrícolas; productos agropecuarios; artículos de ferretería; artesanía; electrodomésticos; materiales de construcción y para la decoración; equipos de computación; herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de deportes; artículos de librería; equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera; metales y productos de vidrio y cristal; joyas y artículos conexos con la rama de la joyería; productos de cuero y textiles; prendas de vestir e indumentarias de todo tipo; papelería y útiles de oficina; suministros y accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación; equipos, maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores industrial, comercial y petrolero, dentro de su objeto social.- g) Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.- La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

generales; 1) Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Socios.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía, para considerarse válidamente constituida para deliberar en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria, con el numero de socios presentes manifestándose de acuerdo a lo determinado en el articulo ciento dieciséis (Art. 116) de la ley de compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus



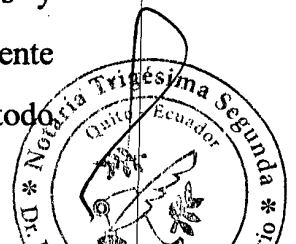
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

resoluciones con la mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo Nueve.- DIRECCION Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer de manera subrogante la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos, en caso de falta, ausencia o

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000005

impedimento, temporal o definitivo, del Gerente General.- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios.- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones.- f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "f." del presente artículo.- h) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General.- i) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general.- **Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes.- c) Estatutos Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de participaciones.- e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto.- d) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios.- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año.- g) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso.- h) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo.- i) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios.- **Artículo Doce .- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo Trece .- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en

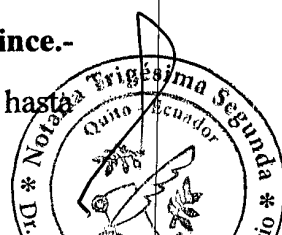
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

0000006

el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma; y, de manera subrogante, por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, de ejercer la representación legal por parte del Gerente General; y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía individualmente hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Catorce.- COMISARIOS:** a) La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser socios y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Socios que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los socios de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

que alcance el veinte por ciento (20%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%).- **Artículo Dieciséis.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.-** Las cuatrocientas dos participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 402,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: *****

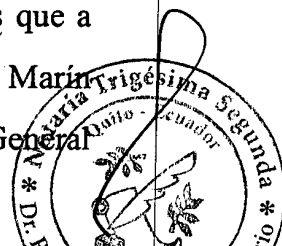
SOCIO	CAPITAL / SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL / POR PAGAR	No. DE PARTICIPAC.
-------	-----------------------	-------------------	------------------------	-----------------------

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000007

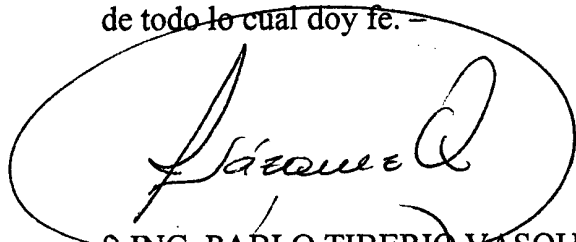
	USD. /	USD. /	USD. /	
Pablo Tiberio Vásquez Quiroz	134,00 /	67,00 /	67,00 /	134 /
Galo Vinicio Silva Varela	134,00 /	67,00 /	67,00 /	134 /
Galo Aníbal Silva Zaldumbide	134,00 /	67,00 /	67,00 /	134 /
	— /	— /	— /	
TOTALES:	402,00 /	201,00 /	201,00 /	402 /

Como documento habilitante se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la cuenta de integración de capital.- **TERCERA: TRES PUNTO UNO.-** Los socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno.- **TRES PUNTO DOS.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Las partes contratantes autorizan en forma expresa a los señores Abogado Jonathan Dávalos Marín y/o Norma Vanessa Triana Burgos y/o Cristian Delgado Mina y/o Tania Yadira Zambrano Castro para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se les autoriza también y se les otorga PODER ESPECIAL para que, en conjunto o por separado, obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llenen y suscriban los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester.- Les autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga; y, que facultan al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, pueda convocar a la primera Junta General



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

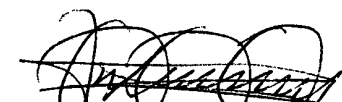
de Socios de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.-”
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que se halla firmada por el señor Abogado Jonathan Dávalos Marín, profesional con matrícula número noventa y dos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



f) ING. PABLO TIBERIO VASQUEZ QUIROZ 1
c.c. 1706865951



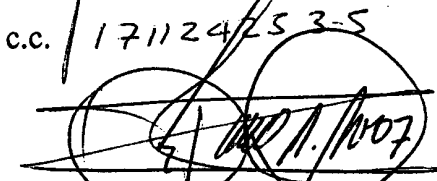
Pulgar Derecho



f) ING. GALO VINICIO SILVA VARELA 2
c.c. 171124253-5



Pulgar Derecho

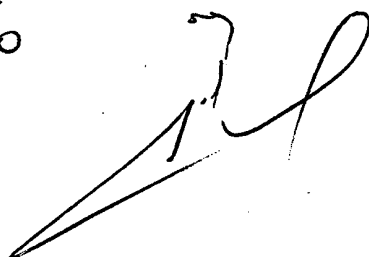


f) ING. GALO ANIBAL SILVA ZALDUMBIDE 3
c.c. 1800187856

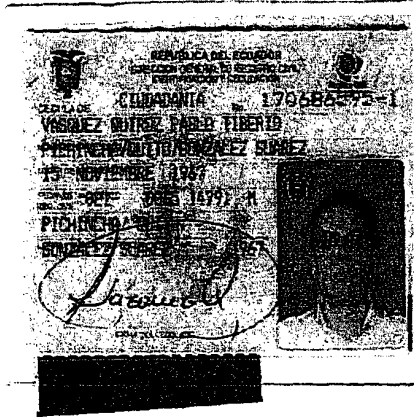


Pulgar Derecho

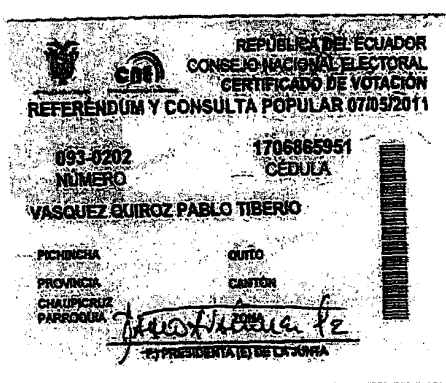
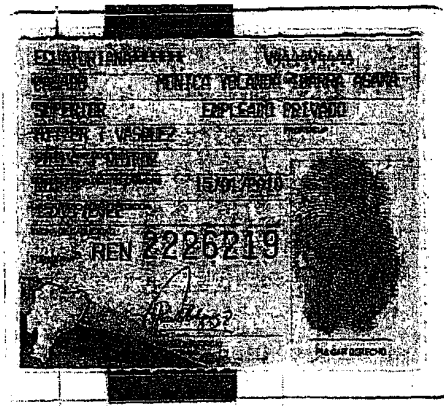
el Notario



0000008



1 ✓



Vasquez Q



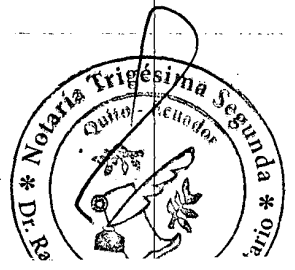
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DUY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 _____ hoja(s) útil(es)

Quito a,

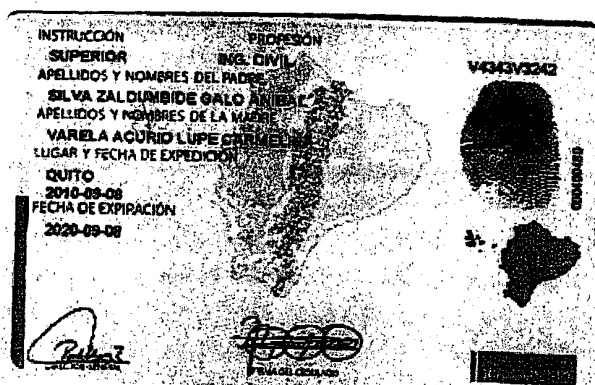
15 FEB. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



21



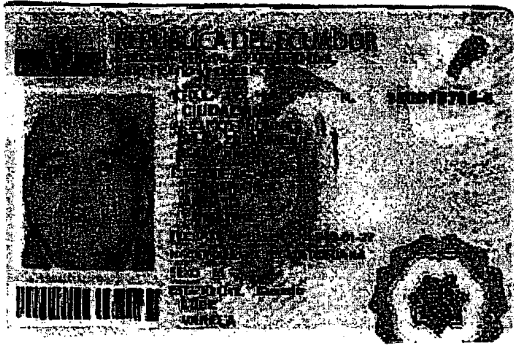
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 001 Fc
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 fojas útiles

Quito a, 15 FEB. 2012

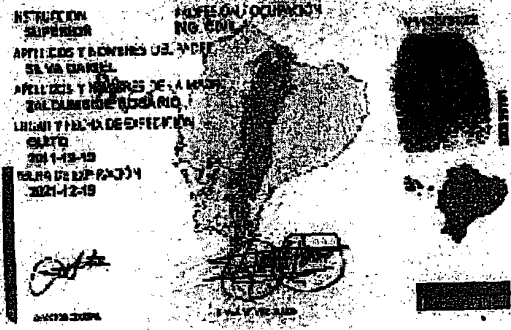


Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





31



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0008
NÚMERO

1800187856
CÉDULA

SILVA ZAEDUMBIDE GALO ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
PONCEANO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a,

15 FEB. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRIANA BURGOS NORMA VANESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2011 16:33:31

PRESENTE:

ATIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

No. 0295064

\$201,00 CTS

056409

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 201,00 (DOSCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

Vásquez Quiroz Pablo Tiberio
Silva Varela Galo Vinicio
Silva Zaldumbide Galo Aníbal

67,00
67,00
67,00

TOTAL USD

201,00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

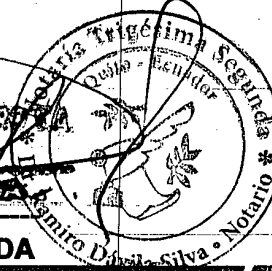
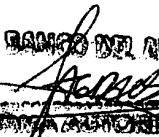
Quito, 06 de Enero del 2012

Atentamente,

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA.,** que otorga: **SEÑORES PABLO TIBERIO VASQUEZ QUIROZ, GALO VINICIO SILVA VARELA Y GALO ANIBAL SILVA ZALDUMBIDE.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a 15 días del mes de FEBRERO del año dos mil doce.




DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA.,** otorgada ante mí, el 15 de FEBRERO del año 2.012; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001458 del 19 de MARZO del año 2.012, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar dicha compañía y que antecede.- Quito, a 21 de MARZO del año 2.012.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

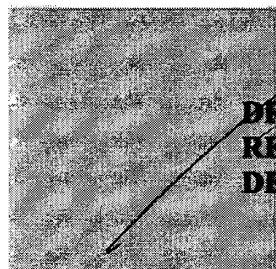


0000011

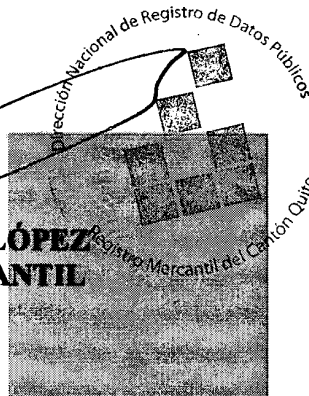


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de diecinueve de marzo del dos mil doce, bajo el número **0980** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROENGINEERING CONSULTORES CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de febrero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Segundo, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0556**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12459**.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

atos Públicos
ntil del Cantón Quito

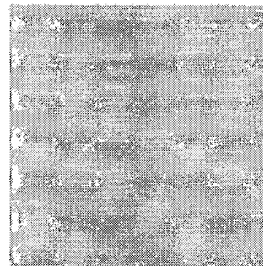
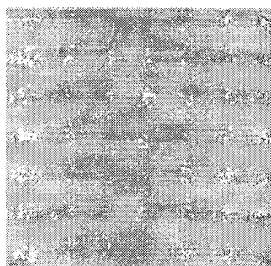
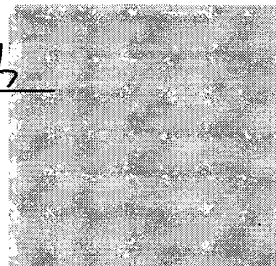


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09458

0000012

Quito, 12 ABR 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROENGINEERING CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL